



Administración Federal de Ingresos Públicos
2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

Disposición

Número:

Referencia: DISPOSICIÓN DE ADJUDICACIÓN CD 5/21 - SERVICIO DE DESINFECCIÓN PREVENTIVA Y DE EMERGENCIA POR COVID-19 PARA LA AFIP DGI DIRECCIÓN REGIONAL MENDOZA Y SUS DEPENDENCIAS.

VISTO las constancias del procedimiento por el llamado a Contratación Directa N° 5/21, tramitado bajo EX-2021-00022058- -AFIP-DADMDIRMEN#SDGOPII, y

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el visto, se tramita el servicio de desinfección preventiva y de emergencia conforme los protocolos por la pandemia de COVID-19, para la Sede de la Dirección Regional Mendoza, (Renglón N° 1), Agencia Sede N° 2 Mendoza (Renglón N° 2), Predio de Agencia Sede N° 2 Mendoza (Renglón N° 3), Distrito San Martín (Renglón N° 4), Distrito San Rafael (Renglón N° 5), Distrito General Alvear (Renglón N° 6), Agencia San Luis (Renglón N° 7) y Distrito Villa Mercedes (Renglón N° 8), dependientes de la AFIP DGI Dirección Regional Mendoza.

Que la solicitud de contratación fue formulada en base a presupuestos aportados por posibles oferentes según estudio de mercado, SC-2021-00128189-AFIP-DADMDIRMEN#SDGOPII y autorizada mediante F1206E suscripto por la Dirección Regional Mendoza, por un valor total estimado de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 2.957.932,00), conforme SC-2021-00140783-AFIP-DIRMEN#SDGOPII.

Que mediante F1236 de fecha 26 de febrero de 2021 se aprobó el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones y se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 5/21, proceso de compras encuadrado conforme el art. 21, inc. 4), apdo. 9) del Régimen General de Contrataciones aprobado por Disp. N° 297/03 (AFIP), (IF-2021-00178520-AFIP-DADMDIRMEN#SDGOPII), de acuerdo a las cantidades y precios unitarios del correspondiente F1206E.

Que se participó a las asociaciones que nuclean a los proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro con arreglo a lo dispuesto por el art. 29, inc. 1) apdo. e) de la Disp. N° 297/03 (AFIP), (IF-2021-00181199-AFIP-SGCFDIRMEN#SDGOPII), como así también se procedió a remitir el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones las Invitaciones y Constancias de retiro de pliego a posibles oferentes (IF-2021-00181877-AFIP-SGCFDIRMEN#SDGOPII).

Que para el presente procedimiento de compras se emitió Circular N° 1 (IF-2021-00199785-AFIP-DADMDIRMEN#SDGOPII), con aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones, cuyo instrumento fue remitido a las correspondientes cámaras que nuclean a los proveedores, productores, fabricantes y

comerciantes del rubro, (IF-2021-00201200-AFIP-SGCFDIRMEN#SDGOPII) como así también a los posibles oferentes, (IF-2021-00211380-AFIP-SGCFDIRMEN#SDGOPII).

Que con fecha 12 de marzo de 2021, a las TRECE (13:00) horas se realizó el acto de apertura de ofertas labrándose el Acta correspondiente (IF-2021-00242754-AFIP-SGCFDIRMEN#SDGOPII).

Que al llamado de Contratación Directa concurren presentando sus ofertas las firmas: Martín Alejandro BACCHETTA, CUIT N° 20-26042703-3, quien cotizó su oferta por un importe total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000), correspondiendo para el Renglón N° 7, un valor de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 247.000) y para el Renglón N° 8, un valor de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL (\$ 403.000), no cotizando los Renglones N° 1 a 6 (RE-2021-00241811-AFIP-SGCFDIRMEN#SDGOPII); GUALJE S.A., CUIT N° 30-71090439-8, quien cotizó su oferta por un importe total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA (\$ 1.742.180), correspondiendo para el Renglón N° 1 un valor de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 955.200), para el Renglón N° 2 un valor de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 274.480), para el Renglón N° 3 un valor de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 167.300), para el Renglón N° 4 un valor de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 345.200), no cotizando los Renglones N° 5 a 8, (RE-2021-00241835-AFIP-SGCFDIRMEN#SDGOPII); Pablo Emanuel TASSINARI, CUIT N° 20-29474654-5, quien cotizó su oferta por un importe total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 670.610), correspondiendo para el Renglón N° 7 un valor de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO (\$ 447.095) y para el Renglón N° 8, un valor de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS QUINCE (\$ 223.515), no cotizando los Renglones N° 1 a 6, (RE-2021-00241910-AFIP-SGCFDIRMEN#SDGOPII); Raúl Fernando CICCHITTI, CUIT N° 20-23735149-6, quien cotizó su oferta por un importe total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL (\$ 1.170.000), correspondiendo para el Renglón N° 1 un valor de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 373.750), para el Renglón N° 2 un valor de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 243.750), para el Renglón N° 3 un valor de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 178.750) y para el Renglón N° 4 un valor de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 373.750), no cotizando los Renglones N° 5 a 8, (RE-2021-00242221-AFIP-SGCFDIRMEN#SDGOPII); Ricardo Humberto GONZALEZ, CUIT N° 20-13204536-5, quien cotizó su oferta por un importe total de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 512.510), correspondiendo para el Renglón N° 5 un valor de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 290.940) y para el Renglón N° 6 un valor de PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 221.570) no cotizando los Renglones N° 1 a 4, 7 y 8 (RE-2021-00242246-AFIP-SGCFDIRMEN#SDGOPII) y BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS S.A., CUIT N° 30-71525938-5, quien cotizó su oferta por un importe total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 1.736.700), correspondiendo para el Renglón N° 1 un valor de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 394.850), para el Renglón N° 2 un valor de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 175.550), para el Renglón N° 3 un valor de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 175.550), para el Renglón N° 4 un valor de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 296.150), para el Renglón N° 5 un valor de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA (\$ 344.050) y para el Renglón N° 6 un valor de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 350.550), no cotizando los Renglones N° 7 y 8, (RE-2021-00242266-AFIP-SGCFDIRMEN#SDGOPII).

Que se realizó la consulta al Sistema Integral de Gestión y Monitoreo de Administración (SIGMA), donde se verifica que los proponentes Martín Alejandro BACCHETTA, CUIT N° 20-26042703-3, GUALJE S.A., CUIT N° 30-71090439-8, Pablo Emanuel TASSINARI, CUIT N° 20-29474654-5, Raúl Fernando CICCHITTI, CUIT N° 20-23735149-6, Ricardo Humberto GONZALEZ, CUIT N° 20-13204536-5, y BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS S.A., CUIT N° 30-71525938-5, no cuentan con antecedentes negativos,

penalidades o multas en este organismo (IF-2021-00242827-AFIP-SGCFDIRMEN#SDGOPII).

Que se procedió a verificar la habilidad para contratar de las firmas oferentes, conforme lo establece el art. 20, inc. c) del Régimen General aprobado por la Disp. N° 297/03 (AFIP), art. 13, inc. c) de la Ley N° 26.940 y art. 15 del Anexo al Dec. N° 714/14, de donde se desprende que no registran juicios ni sanciones activos (IF-2021-00249804-AFIP-SGCFDIRMEN#SDGOPII). Asimismo, obra informe negativo de sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) Ley N° 26.940 (IF-2021-00242844-AFIP-SGCFDIRMEN#SDGOPII).

Que con fecha 16 de marzo de 2021, se remitieron las actuaciones a la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO DIRMEN), a efectos de que emita el Acta de Evaluación correspondiente (NO-2021-00249928-AFIP-SGCFDIRMEN#SDGOPII).

Que la citada Comisión procedió al examen de los aspectos formales exigidos por los términos de referencia y por el Régimen General de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas Disp. N° 297/03 (AFIP), analizó la calidad de los oferentes y la conveniencia de las cotizaciones desde lo económico emitiendo en consecuencia, Acta de Evaluación N° 8/21 (CEO DIRMEN), (ACTA-2021-00307820-AFIP-SECJAGS1ME#SDGOPII),

Que en el Acta emitida por ese cuerpo colegiado, se sugirió en su Punto 3, declarar inadmisibles la oferta presentada por Martín Alejandro BACCHETTA, CUIT N° 20-26042703-3, “...de acuerdo a la casual prevista en el Punto 9.8, Sección III, P.B.C., en función del Punto 5, Sección II (Requerimientos a presentar por el oferente), los Puntos 8.4.1 a 8.4.12, Sección III, P.B.C. y la Circular N° 1)...”, como así también la oferta presentada por Ricardo Humberto GONZALEZ, CUIT N° 20-13204536-5, RE-2021-00242246-AFIPSGCFDIRMEN#SDGOPII, “...de acuerdo a la casual prevista en el Punto 9.8, Sección III, PBC en función de los Puntos 5.2, 5.4, 4.1, 4.3 (Requerimientos a presentar por el oferente y especificaciones particulares de los servicios a contratar), Sección II, PBC, los Puntos 8.4.2 y 8.4.4, Sección III y la Circular N° 1)...”; mientras que las ofertas presentadas por GUALJE S.A., CUIT N° 30-71090439-8, Pablo Emanuel TASSINARI, CUIT N° 20-29474654-5, Raúl Fernando CICCHITTI, CUIT N° 20-23735149-6, y BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS S.A., CUIT N° 30-71525938-5, son admisibles para participar en el procedimiento de trato y resultan económicamente convenientes; fijando en su punto 5, el correspondiente orden de mérito: Renglón N° 1: 1°) Raúl Fernando CICCHITTI, CUIT N° 20-23735149-6, 2°) BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS S.A., CUIT N° 30-71525938-5 y 3°) GUALJE S.A., CUIT N° 30-71090439-8; Renglón N° 2: 1°) BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS S.A., CUIT N° 30-71525938-5, 2°) Raúl Fernando CICCHITTI, CUIT N° 20-23735149-6 y 3°) GUALJE S.A., CUIT N° 30-71090439-8; Renglón N° 3: 1°) GUALJE S.A., CUIT N° 30-71090439-8, 2°) BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS S.A., CUIT N° 30-71525938-5, y 3°) Raúl Fernando CICCHITTI, CUIT N° 20-23735149-6; Renglón N° 4: 1°) BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS S.A., CUIT N° 30-71525938-5, 2°) GUALJE S.A., CUIT N° 30-71090439-8 y 3°) Raúl Fernando CICCHITTI, CUIT N° 20-23735149-6; Renglón N° 5: 1°) BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS S.A., CUIT N° 30-71525938-5; Renglón N° 6: 1°) BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS S.A., CUIT N° 30-71525938-5; Renglón N° 7: 1°) Pablo Emanuel TASSINARI, CUIT N° 20-29474654-5 y Renglón N° 8: 1°) Pablo Emanuel TASSINARI, CUIT N° 20-29474654-5. Mencionando como recomendación en su Pto. 7 que “...no puede fundarse razonablemente que en caso de resultar adjudicatarios, el oferente GUALJE S.A.: C.U.I.T.: 30-71090439-8 y el oferente CICHITTI RAÚL FERNANDO, C.U.I.T.: 20-23735149-6 podrían ejecutar en un plazo no mayor a dos (2) horas el protocolo de emergencia en todas las sedes donde el servicio fuera requerido ante un caso positivo de COVID-19...”, tal como prescribe el Pto. 4.4 de la Sec. II del PByC.

Que con fecha 31 de marzo de 2021 se puso a disposición de los oferentes, el Acta de Evaluación N° 8/21 (CEO DIRMEN), (IF-2021-00324189-AFIP-SGCFDIRMEN#SDGOPII).

Que conforme al art. 52 de la Disp. N° 297/03 (AFIP), mediante NO-2021-00331903-AFIP-SGCFDIRMEN#SDGOPII, se remitieron las actuaciones de trato a la División Jurídica de la Dirección Regional Mendoza, a efectos de que esa instancia dictamine sobre los aspectos formales del procedimiento.

Que bajo IF-2021-00410289-AFIP-DIRMEN#SDGOPII, el servicio asesor emitió Dictamen Jurídico, estimado que correspondería continuar el trámite de las actuaciones conforme a las pautas indicadas.

Que en el marco de la R.G. 4164 (AFIP), obra constancia de la consulta de deuda al Sistema Consulta Proveedores del Estado, donde se desprende que los oferentes BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS S.A., CUIT N° 30-71525938-5 y Pablo Emanuel TASSINARI, CUIT N° 20-29474654-5, no registran incumplimientos (IF-2021-00415483-AFIP-SGCFDIRMEN#SDGOPII).

Que el servicio a proveer resulta necesario e impostergable y que esta Dirección Regional Mendoza cuenta con los fondos presupuestarios para adjudicar el gasto que se pretende asumir.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Disp. N° DI-2020-71-E-AFIP-AFIP, y su modificatoria,

EL DIRECTOR (INT.)

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL MENDOZA

DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese la Contratación Directa N° 5/21 de acuerdo a lo normado por el art. 21 inc. 4, apdo. 9 del Régimen General de Contrataciones aprobado por Disp. N° 297/03 (AFIP).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar los Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 correspondientes al servicio de desinfección preventiva y de emergencia conforme los protocolos por la pandemia de COVID-19 para la Sede de la Dirección Regional Mendoza, Agencia Sede N° 2 Mendoza, Predio de Agencia Sede N° 2 Mendoza, Distrito San Martín, Distrito San Rafael y Distrito General Alvear, dependientes de la AFIP DGI Dirección Regional Mendoza, al oferente BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS S.A., CUIT N° 30-71525938-5, por un importe total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$) 1.736.700); correspondiendo, para cada Renglón, la cantidad de SESENTA Y CINCO (65) prestaciones, distribuidas en CINCUENTA Y TRES (53) aplicaciones de periodicidad semanal y DOCE (12) aplicaciones en casos de emergencia, a partir del 1 de mayo de 2021, en razón de oportunidad, mérito, conveniencia y lo mencionado en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: Adjudicar los Renglones N° 7 y 8 correspondiente al servicio de desinfección preventiva y de emergencia conforme los protocolos por la pandemia de COVID-19 para Agencia San Luis y Distrito Villa Mercedes, dependientes de la AFIP DGI Dirección Regional Mendoza, al oferente Pablo Emanuel TASSINARI, CUIT N° 20-29474654-5, por un importe total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$) 670.610), correspondiendo para cada Renglón, la cantidad de SESENTA Y CINCO (65) prestaciones, distribuidas en CINCUENTA Y TRES (53) aplicaciones de periodicidad semanal y DOCE (12) aplicaciones en casos de emergencia, a partir del 1 de mayo de 2021, en razón de oportunidad, mérito, conveniencia y lo mencionado en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: Los gastos de la presente Contratación Directa serán imputados a la Partida Presupuestaria 3.3.5, correspondiente al presupuesto asignado a esta Dirección Regional Mendoza.

ARTÍCULO 5°: Notifíquese, regístrese y pase a División Administrativa (DI RMEN) para su intervención.

ADJUDICACIÓN N° 11/2021 (DI RMEN)